

En Madrid, a 29 de junio de 2023.

Circular 100/2023: Prórroga de las ayudas al carburante y nueva línea de ayudas directas.

En el día de hoy se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, el cual se adjunta a la presente circular.

Entre las medidas más destacadas están **la prórroga de las ayudas al combustible de los beneficiarios del gasóleo profesional** y la aprobación de una **nueva línea de ayudas directas para los vehículos que no pueden beneficiarse del gasóleo profesional** (al no cumplir con los requisitos del artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales).

• **PRORROGA DE LA AYUDA PARA BENEFICIARIOS DEL GASÓLEO PROFESIONAL (artículo 167 RDL 5/2023):**

Se ha modificado la **fecha límite de la ayuda de 10 céntimos por litro hasta el 30 de septiembre de 2023**, añadiendo que desde **el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023 la ayuda será de 5 céntimos**:

- **Hasta el 30 de septiembre** se recibirán **10 céntimos por cada litro**.
- **Desde el 1 de octubre al 31 de diciembre** se recibirán **5 céntimos por litro**.

El procedimiento para poder solicitar la ayuda es el mismo que se plasmó en el Real Decreto-Ley 20/2022. Aquellos que ya hubieran solicitado la ayuda antes no necesitarán solicitarla de nuevo.

• **NUEVA LÍNEA DE AYUDA DIRECTA PARA NO BENEFICIARIOS DEL GASÓLEO PROFESIONAL (artículo 156 RDL 5/2023):**

Se ha aprobado una nueva línea de ayudas directas para aquellos vehículos que no puedan beneficiarse del gasóleo profesional por no cumplir con los requisitos del artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales.

La ayuda se podrá solicitar entre el **18 de septiembre y el 31 de octubre de 2023**.

Para poder ser beneficiario de la ayuda se debe de tener una **autorización de transporte ligero (MDLE)** o de **transporte pesado (MDPE)**.

Las **cantidades por vehículo** que se van a recibir son las siguientes:

- Vehículos pesado con MMA superior o igual a 7,5 toneladas que usen como combustible GLP, GNC o GNL: **1.845 €/vehículo**.
- Vehículos pesado con MMA superior o igual a 7,5 toneladas matriculados en Canarias, Ceuta o Melilla: **1.350 €/vehículo**.
- Vehículos pesado con MMA igual o superior a 3,5 toneladas e inferior a 7,5 toneladas: **500 €/vehículo**.
- Vehículo ligero con MMA no superior a 3,5 toneladas: **225 €/vehículo**.

Conviene aclarar que en este nuevo Real Decreto-Ley **NO se ha prorrogado la modificación de los porcentajes de la fórmula de la cláusula del carburante** prevista en las Condiciones Generales de Contratación que sirve para calcular las variaciones que debe de sufrir el precio del transporte por las variaciones del precio del combustible entre la fecha de firma del contrato y realización del transporte. Por tanto, las fórmulas quedan de la siguiente manera **a partir del 1 de julio de 2.023**:

- a) Vehículos con una masa máxima autorizada igual o superior a 20.000 kilogramos, con excepción de los de obras:

$$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,3}{100};$$

- b) Vehículos con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos e inferior a 20.000 kilogramos, con excepción de los de obras:

$$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,2}{100};$$

- c) Vehículos de obras con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos:

$$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,2}{100};$$

- d) Vehículos con una masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos:

$$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,1}{100};$$

En todas las fórmulas anteriores:

ΔP = cantidad en que el porteador podrá incrementar el precio contratado en su factura;

G = índice de variación del precio medio del gasóleo hecho público por la Administración entre el momento en que se contrató el transporte y aquél en que se realizó efectivamente;

P = precio del transporte establecido al contratar.

Fuente: CETM-Madrid

Nuestros colaboradores



<https://gesinflat.com/>



<http://asesoriagetafe.es/>



<https://www.afersa.es/>